



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

INFORMAT

COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01046-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 26 de Mayo 2015.

Visto : El Informe N.0830-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 07.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N. 535-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 578-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 19.03.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0788 del 17.03.2015 y Acta de Fiscalización N° 097-2015/MPS-SGCM-UFelM del 17.03.2015 , y descargo presentado mediante Ticket N.09127 de fecha 23.03.2015, impuesta a la persona **Sr. RETETE CRIOLLO HILBER GUIDEL con RUC N.10436879194, "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, con código de Infracción C-245, equivalente al 10% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°0830-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 07.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, informa que mediante INFORME N° 535-2015 el jefe de Unidad de Sanciones, da a conocer que se ha efectuado el ingreso al Sistema de la Notificación de cargo N.788-2015, con código de infracción C-245. Por tener vencido el Certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local", la misma se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. RETETE CRIOLLO HILBER GUIDEL, con RUC N.10436879194, propietario del Restaurant Video Pub denominado "El Encanto del Sabor", ubicado en la carretera Sullana - Tambogrande. Mz. S. Lote34- Urb. Popular Villa la Paz - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el local tenia vencido el certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del Local, frente a la constatación de los hechos la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N.0788-2015/MPS, con código C-245, con la imposición del 10 %de la UIT.

Que mediante descargo presentado por el administrado Ticket Expediente N.09127 de fecha 23/03/2015, manifiesta que a cumplido con levantar las observaciones y adjuntando una copia del certificado de Fumigación N.0109 del 20 de marzo del 2015 y venciendo 20 de setiembre del 2015, solicitando se tenga por subsanada la conducta y deje sin efecto la notificación de cargo correspondiente.

Que cabe precisar que la suscrita a cumplido con lo indicado por la autoridad municipal, es decir que a obtenido el Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del Local N.109-2015 de fecha 20 de Marzo 2015, el mismo que se adjunta a fin de que se deje sin efecto la imposición de la notificación de cargo, al amparo del artículo 34 cuando se presenta descargo.

Que el artículo 42.- Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos; Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del Artículo 39, contiene el reconocimiento d la comisión de la infracción y si el infractor se obligase a subsanarla dentro del término de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá a pronunciarse por el no ha lugar a la imposición de sanción, siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Revisado la situación se procederá al no ha lugar a la imposición de sanción y a la vez, suspender el proceso sancionador, ya que la administrada a presentado su CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL N.0109 -2015, con fecha 20 de Marzo del 2015.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Sub Gerencia de Control Municipal y Sub. Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:

Artículo Primero: No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra la persona **Sr. RETETE CRIOLLO HILBER GUIDEL**, con Ruc N.10436879194, propietario del Restaurant Video Pub **"EL ENCANTO DEL SABOR"**, Ubicado en la carretera Tambogrande Mz. S. Lte.34- Urb. Popular Villa la Paz - Sullana.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0788-2015/MPS del 17.03.2015 , código N. C-245, "Por tener Vencido el Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del Local", equivalente al 10% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la carretera Sullana-Tambogrande. Mz. S. Lte 34. Urb. Popular Villa la Paz-Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc.Admt.Tribt.
Subg.Control Municipal.
Informatica
Archivo
L.E.C.P/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y SECCION DE RIESGO DE DESASTRES